Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG - 1519-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.321-19DV interpuesto por el señor NICOLAS ANTONIO GRISOLIA VILLARREAL, en contra del agente económico denominado BREMEN AUTOSERVICE, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DNP No. 15 -2021DV Panamá, 24 de Febrero de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades Legales, y,

RESUELVE:

DECRETAR LA NULIDAD de la Resolución S/N de fecha 11 de mayo de 2020 y del Edicto No. SG-0919 -2020 DV, visible a fojas 26, 27 y 28 del expediente, mediante el cual debió notificar dicha Resolución, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad y posterioridad, que no se encuentren afectados con la ocurrencia del vicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 56, 57 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección

al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds Queja No. 321-19DV (Fdo.)

Licdo. Osvaldo Espino P.

Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nuale de la mana (9.00A.M), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

SG/OEP/kds Queja No. 321-19DV

